



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: Aporte no reintegrable a Municipios que no perciben coparticipación - Gastos Corriente - Marzo 2023.-

VISTO:

El EX-2023-00834363-NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8220-001325/2023) del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura, los DECTO-2023-603-E-NEU-GPN y DECTO-2023-653-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que a través del DECTO-2023-603-E-NEU-GPN se otorgaron aportes no reintegrables a los municipios de Caviahue – Copahue, Las Coloradas, Los Miches, Taquimilán, Villa Pehuenia y Vista Alegre para afrontar el pago de otros gastos corrientes correspondientes al mes de febrero 2023;

Que a través del DECTO-2023-653-E-NEU-GPN se otorgó un aporte no reintegrable a los municipios mencionados precedentemente, y a la localidad de Barrancas, a fin de que los mismos puedan afrontar el pago de salarios y gastos de funcionamiento correspondientes al mes de marzo 2023;

Que el Gobierno Provincial, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141, considera procedente apoyar a los Municipios alcanzados por esta norma, otorgándoles el aporte financiero necesario para que afronten el pago de otros gastos corrientes correspondientes al mes de marzo de 2023;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, conforme establece el artículo 34° inc. 7 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al IF-2023-00926483-NEU-SIP#MEI del presente decreto.

Artículo 2º: OTÓRGASE a las municipalidades que se indican en el IF-2023-00926620-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente decreto un aporte no reintegrable por la suma de pesos treinta y tres millones cincuenta mil doscientos ocho (\$33.050.208.), destinado al pago de otros gastos corrientes correspondientes al mes de marzo de 2023.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme al IF-2023-00926647-NEU-SIP#MEI del presente decreto.

Artículo 4º: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia los montos establecidos para otros gastos corrientes del mes de marzo de 2023, conforme al detalle que obra en el IF-2023-00926620-NEU-SIP#MEI de la presente norma.

Artículo 5º: El aporte no reintegrable al que hace referencia el artículo 2º del presente decreto, se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto, realicen estos Municipios contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de este.

Artículo 6º: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.